



**Asunto: Traslado Resolución sobre Solicitud de Acceso a la Información
formulada por I**

El Sr. Coordinador General de Urbanismo y Vivienda y Gerente de la GMU, en uso de las atribuciones que le confieren las competencias recogidas en el artículo 13.16 de los vigentes Estatutos de la GMU, con fecha 5 de junio de 2019, ha dictado la siguiente

“RESOLUCIÓN

Con fecha 23 de mayo de 2019 tuvo entrada en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Málaga, solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, presentada por , solicitud que quedó registrada con el número 336179, recibándose en esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras en fecha 23 de mayo de 2019.

Con fecha 5 de junio de 2019 se ha emitido informe-propuesta de resolución, del Jefe del Servicio de Calidad y Atención Ciudadana, del siguiente tenor literal:

“Expte.: 32/2019

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN: Solicitud de Acceso a la Información formulada por .

En relación a la solicitud de acceso a la información realizada por de fecha 23 de mayo de 2019, al amparo de la Ley 19/2013 de Transparencia, de Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno; y Ley 1/2014 De Transparencia Pública De Andalucía; sobre cuestiones relativas al “PARKING DE VEHICULOS al aire libre de vehículos existente en la zona conocida como los Baños del Carmen (anexa al taller los Eucaliptos)”, el técnico que suscribe, en su condición de Jefe del Servicio de Calidad y Atención a la Ciudadanía de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, tiene a bien informar lo siguiente:

Primero: La información solicitada respecto del referido parking de vehículo es del siguiente tenor literal:

“Con fecha 24/01/2019 solicito, vía sede electrónica, determinada información obrante en sede del Ayto. de Málaga (materias objeto de derecho información sobra en la solicitud inicial citada), a la fecha:

- No se me ha informado de los aspectos expresamente solicitado.*
- El expte. (solicitud de información) se encuentra en sede del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Junta de Andalucía.*
- En la actualidad, la actividad continúa realizándose pese a informar los técnicos municipales que no consta autorización municipal expresa, actividad*



- consistente en vigilancia y estacionamiento de vehículos, todo ello (según información municipal) en suelo de dominio público (equipamiento) de titularidad municipal sin autorización de ocupación demanial.*
- *Igualmente, informar que recientemente han abierto al público en los terrenos municipales objeto de aparcamiento (previo pago por estacionar), instalación fija de bebidas (desconozco si comida) con personal propio. Al respecto desconozco si cuenta con la preceptiva licencia de actividad o en su caso Declaración Responsable. Ruego se gire visita por personal municipal para comprobar dicho aspecto y se informe al que suscribe.”*

Segundo: Se ha solicitado información al Servicio de Patrimonio, emitiendo éste, en fecha 3 de junio, informe que se reproduce a continuación:

“Ref.: Expediente: V759/2019 – SU21/2019

Situación:

Junta Municipal I

Asunto: Aparcamientos Baño del Carmen.

Escrito de [redacted] (Doc. 336.179)

En relación con el referido escrito y en lo que respecta a este Servicio, se ha incoado un expediente de recuperación de terrenos de dominio público y ha sido notificado a los afectados.

La propiedad de los terrenos sobre los que se asienta el lavacoches se ha personado en este Servicio a fin de cotejar su documentación con la que se dispone en este Servicio.

Dadas las discrepancias existentes entre el Catastro actual, el Catastro de 1970 y el plano de expropiación municipal, que dificultan la delimitación sobre plano de la fincas municipal y privada descritas en los respectivos títulos, ambas partes, de mutuo acuerdo, nos hemos comprometido a efectuar un deslinde, en el cual ya se está trabajando, que aparte de grafiarse en planos se plasmará sobre el terreno.

Una vez que el deslinde se haya efectuado, se estará en condiciones de abordar con exactitud la cuestión de la ocupación y uso indebido del dominio público.”

Tercero: Respecto a la licencia de actividad de la instalación fija de bebidas a la que hace referencia [redacted] en su solicitud, esta Gerencia no es competente para informar al respecto, correspondiendo a otras áreas municipales pronunciarse sobre dicho punto.”

En uso de las atribuciones que me confieren las competencias recogidas en el artículo 13.10 de los vigentes Estatutos de la GMU, a la vista de lo que antecede, y en los términos previstos en el referido Informe-Propuesta, por la presente



RESUELVO:

Primero: Facilitar a , el acceso a la información solicitada, en los términos recogidos en los apartados anteriores.

Segundo: Que se notifique al interesado”.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer el correspondiente recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interposición de la reclamación potestativa prevista en el artículo 24 de la norma, de conformidad con el artículo 20.5 de la Ley de Transparencia, Información Pública y Buen Gobierno.

La reclamación se interpondrá en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto impugnado o desde el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo. La competencia para conocer de dichas reclamaciones corresponderá al Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, salvo en aquellos supuestos en que las Comunidades Autónomas atribuyan dicha competencia a un órgano específico, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional cuarta de esta Ley, de conformidad con el artículo 24.2 y 6 de la Ley de Transparencia, Información Pública y Buen Gobierno

CONFORME LOS ANTECEDENTES

El Jefe del Servicio de Calidad
y Atención Ciudadana
Fdo. Carlos Medina Cano

LA VICESECRETARIA DELEGADA DE LA GMU.
Fdo. Victoria E. del Río Florido



El Director general de Alcaldía, en virtud de la competencia delegada mediante Decreto de Alcaldía de fecha 18 de Mayo de 2019, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente Resolución:

“RESOLUCION

“A la vista de la solicitud de acceso a la información realizada al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, presentada por D. , a continuación se transcribe informe elaborado por el servicio de mercados y vía pública del siguiente tenor literal:

Vista la solicitud de acceso a la información realizada al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, presentada por . , interesando información sobre una instalación fija de comidas y bebidas se informa:

Que con fecha 8 de junio de 2019 , se ha girado vista de inspección al lugar referido por el solicitante , levantándose la correspondiente acta en la que el interesado alega haber solicitado declaración responsable para el ejercicio de la citada actividad comprobándose que la misma ha tenido entrada en este Ayuntamiento con fecha 10 de mayo de 2019.

No obstante, y en relación con la vía pública queda advertido el titular por la inspección de vía pública , que en caso de que la zona ocupada con mesas y sillas fuera considerada como de uso público o en su caso privada de uso público, todo ello en atención a la resolución emitida por la Gerencia de Urbanismo de fecha 6 de junio de 2019 que entendemos le ha sido remitida a usted, deberá, una vez que se declare presentada en forma la declaración responsable si esta fuera viable, solicitar autorización para la ocupación con mesas y sillas.

De esta forma aunque este pendiente por dirimir la titularidad del terreno en la cita acta se hace constar la existencia de una ocupación sin autorización, objeto de sanción conforme a la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública.

No obstante de la citada acta junto con la resolución emitida por la Gerencia de Urbanismo, se ha remitido al Departamento de infracciones urbanísticas, por si hubiera alguna responsabilidad que pudiera dirimirse de la instalación realizada, así como al Servicio de Aperturas de este Ayuntamiento..”

En consideración a lo anterior;

DISPONGO

ÚNICO.- Acceder a la solicitud de acceso a la información realizada por el solicitante.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.5 de la de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, **contra la presente resolución**, que pone fin a la vía administrativa, **podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga que por turno corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.**

Código Seguro De Verificación	buqm2k	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Dolores Rico López	Firmado	13/06/2019 14:20:24
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/		





Ayuntamiento de Málaga
Área de Promoción Empresarial y el Fomento del Empleo.
Área de Comercio y Vía Pública
Servicio de Mercados Municipales y Vía Pública

Además, previa y potestativamente, se podrá interponer reclamación ante la Dirección del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución [artículo 48.1 b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en relación con los apartados 2 y 6 del artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno].

**EL SECRETARIO GENERAL, E.F.
DE TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
P.D. LA TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL**

Fdo. M^a Dolores Rico López

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES

www.malaga.eu

Pso. Antonio Machado nr 12 (Edif. Usos Múltiples) Torre B Planta 4^a, 29012 (Málaga) Teléfonos 952 92 79 05 Fax 951 92 65 45

Código Seguro De Verificación	buqm'	w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Dolores Rico López		Firmado	13/06/2019 14:20:24
Observaciones			Página	2/2
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/			

